

Documento: 2021/05007/11757

Referencia: 14

Página: 1

---

**RESOLUCIÓN DE CONSULTA PREVIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA  
No. 43/2022**

Montevideo, 12 de agosto de 2022.-

**VISTO:** El informe emitido por el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones en Expediente GEX No. 2021/05007/11757.

**RESULTANDO:** I) que del estudio efectuado sobre la consulta presentada se concluyó que la "Máquina de esquila ovejera profesional con afilador de tijeras BYM-1Y" no se puede determinar que se trate de una única mercadería, por lo cual no podría ser clasificada en un solo ítem arancelario;

II) que en la RG N° 44/2015 apartado II numeral 5 del Procedimiento de tramitación de consultas al amparo del Título XII del CAROU, admite una mercadería por consulta, por lo cual en este caso el interesado de entenderlo pertinente podría presentar las consultas correspondientes a la diferentes mercadería que integran la máquina; y

III) de acuerdo a los fundamentos expresados en los informes del Departamento Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**CONSIDERANDO:** que el Decreto 222/022, de 4 de julio de 2022 establece que el cometido de emitir dictámenes técnicos de Clasificación Arancelaria corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones y que la Resolución General No. 44/2015 delega la resolución de las consultas de clasificación arancelaria en la Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Resolución General No. 44/2015, apartado V numeral 15 del Procedimiento de tramitación de las Consultas.

**EL ÁREA GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
RESUELVE:**

1º) Determinar que en la presente consulta, corresponde clasificar a las mercaderías que conforman la "Máquina de esquila ovejera profesional con afilador de tijeras BYM-1Y" cada una por su propio ítem arancelario, para lo cual el consultante podrá solicitar la clasificación de cada una de las mercaderías por consultas y expedientes separados.

2º) Esta resolución es válida para el solicitante y tendrá efecto para los despachos efectuados con posterioridad a la misma mientras los elementos de hecho y de derecho se mantengan vigentes.

3º) Notifíquese al solicitante a través de la Mesa de Entrada, publíquese en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas por Comunicación Institucional. Cumplido archívese.-

---

Firmas:

-ALVARO PALMIGIANI - Gerente de Gestión de Comercio Exterior